

- d) Fotocopia compulsada del documento oficial acreditativo de la situación de familia numerosa.
- e) Certificado acreditativo del tipo y grado de la discapacidad de padres y hermanos del alumno, en su caso, expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- f) Informe del Equipo de Atención Temprana en el supuesto de que el niño a escolarizar sea un alumno con necesidades educativas especiales.

Horarios

ARRABAL	SAN BLAS	VILLASPESA
Entrada libre 7:30 a 10:00	Entrada libre 7:30 a 10:00	Entrada libre 7:30 a 10:00
Salidas mediodía* 13:00 (SIN COMEDOR)	Salidas mediodía* 13:00 (SIN COMEDOR)	Salidas mediodía* 13:00 (SIN COMEDOR)
14:15 (CON COMEDOR. SIN SIESTA)	14:30 (CON COMEDOR. SIN SIESTA)	14:30 (CON COMEDOR. SIN SIESTA)
16:00 (CON COMEDOR. CON SIESTA)	16:00 (CON COMEDOR. CON SIESTA)	16:00 (CON COMEDOR. CON SIESTA)
Salida tarde: 17:00	Salida tarde: 17:00	Salida tarde: 17:00

*Los horarios de salida del mediodía también podrán utilizarse como horarios de entrada para aquellos niños/as que deseen utilizar en servicio de la Escuela Infantil por la tarde. En estos casos los servicios de comedor/siesta podrán adaptarse en función de las necesidades.

Tasas

MATRÍCULA: 55 euros. Se abona la primera vez que se accede a la Escuela Infantil. Precio por matrícula por **segundo miembro** de la unidad familiar que acceda a la Escuela 27.50€ (se abona la primera vez que se accede a la Escuela). Precio por matrícula a partir del **tercer miembro** y siguientes de la unidad familiar que acceda a la Escuela 13.75€ (se abona la primera vez que se accede a la Escuela).

CUOTA MENSUAL ORDINARIA: 135 euros/mes. (11 meses, agosto no se paga).

CUOTA MENSUAL PARA EL PRIMER HIJO MATRICULADO PERTENECIENTE A FAMILIA NUMEROSA O MONOPARENTAL: 105 euros/mes.

CUOTA MENSUAL PARA SEGUNDO HIJO Y SIGUIENTES: 95 euros/mes.

MATERIAL ESCOLAR: 25 euros/año. Material escolar necesario para que el personal docente de alumnos de 1 a 3 años pueda desarrollar de forma adecuada el correspondiente proyecto educativo.

Comedor

La Escuela Infantil prestará el servicio de comedor en sus instalaciones, administrando los alimentos que diariamente las familias de los menores aportarán al centro.

Más información

- www.teruel.es / Guía Ciudadana/ Educación
- Sedes de la Escuela Infantil. Teléfono 978 60 91 20 / escuelainfantil@teruel.es
- Unidad de Educación del Ayuntamiento de Teruel.



GUÍA INFORMATIVA CURSO 2024-2025

Presentación

La Escuela Infantil de titularidad Municipal del Ayuntamiento de Teruel, se compone de tres centros situados en los barrios del Arrabal, San Blas y Villaspesa ofreciendo las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de Educación Infantil y teniendo como misión el desarrollo integral de niños y niñas de 4 a 36 meses.

Plazo de presentación de nuevas solicitudes

Del 1 al 31 de mayo de 2024.

Lugar de presentación de solicitudes

- De forma presencial, mediante la presentación de la documentación original en soporte papel en el registro del Ayuntamiento de Teruel o en cualquiera de las oficinas de registro de otras Administraciones, Organismos y Entidades dependientes del sector público.

- De forma telemática, a través de la sede electrónica municipal. Será igualmente válida su presentación a través de las sedes electrónicas del resto de Administraciones Públicas o entidades dependientes del Sector Público, o del Portal de Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado.

Impreso de solicitud

- Puede descargarse desde la página www.teruel.es, accediendo al Departamento de Educación.

- Se puede recoger en las tres sedes de la Escuela Infantil: San Blas, Villaspesa y Barrio del Arrabal de Teruel; así como en la Unidad de Educación del Ayuntamiento de Teruel.

Criterios de admisión y baremo

a) Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza. En las familias monoparentales, tan sólo se considerará la situación del progenitor de referencia. A efectos de aplicación de este apartado, tendrán la consideración de trabajadores en activo los titulados universitarios que sean beneficiarios de una beca concedida por una Administración Pública: 3 PUNTOS

También se entenderá como trabajador en activo el supuesto de que algún progenitor se encuentre en situación de baja o excedencia en el momento de solicitar plaza en el centro pero esté prevista su reincorporación el primer día hábil de septiembre del año natural en que se solicite plaza y ésta efectivamente se produzca en dicha fecha.

b) Rentas anuales de la unidad familiar, atendiendo a las especificidades que para su cálculo se aplican a las familias numerosas.

- Iguales o inferiores al IPREM: 1 PUNTO
- Superiores al IPREM: 0 PUNTOS

Estas rentas anuales se valorarán en función de ser superior o inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), creado por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se entenderá como unidad familiar del solicitante, a los solos efectos contemplados en este apartado, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año referido, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con certificado municipal correspondiente. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

c) Existencia de hermanos matriculados en el mismo centro. Se entenderá que el solicitante tiene hermanos matriculados en el centro, cuando además de concurrir esta circunstancia, vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso siguiente.

- Primer hermano en el centro: 4 PUNTOS
- Por cada uno de los hermanos siguientes: 1 PUNTO

A efectos de aplicación del baremo, tendrán la consideración de hermanos los supuestos siguientes:

- Las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituido, dentro de la unidad familiar.
- Los hijos de familias formadas por matrimonios o parejas estables no casadas aunque no sean hijos comunes.

d) Pertenencia a familia numerosa, que se valorará en función de las distintas categorías de familias numerosas previstas en la normativa vigente.

- General: 1 PUNTO
- Especial: 2 PUNTOS

e) Condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de padres o hermanos del alumno. 1 PUNTO

Se entenderá que concurre discapacidad en aquellos casos en que se haya reconocida tal condición con un grado igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad o normativa que la sustituya.

f) Tener la residencia habitual en el núcleo urbano (Teruel ciudad o barrios pedáneos) en que se encuentra la sede de la Escuela Infantil en la que se desee matricular al menor: 1 PUNTO

En caso de empate, se resolverá aplicando sucesivamente y por el orden que a continuación se indica, los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro [Artículo 11.1 c)].
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de unidad familiar [Artículo 11.1 a)].
- Mayor puntuación obtenida en el apartado referido a la residencia habitual. [Artículo 11.1 f)].
- Asignación por sorteo público ante la Comisión de Admisión, que se realizará entre las solicitudes empatadas. Dicho sorteo se efectuará adjudicando aleatoriamente un número a las solicitudes empatadas, extrayendo posteriormente tantos números como plazas vacantes queden por cubrir. En el caso de hermanos nacidos en un parto múltiple, la obtención de plaza por alguno de ellos en el sorteo, supondrá la admisión de los hermanos en el mismo centro, teniendo preferencia sobre los inmediatos anteriores en caso de superar el límite máximo de alumnos por aula.

Documentación necesaria:

1.- De carácter obligatorio:

- a) Partida de nacimiento del menor o del Libro de Familia.
- b) Documento de salud donde se refleje que el menor está vacunado según el calendario establecido por el Gobierno de Aragón. Este documento deberá presentarse nuevamente de manera actualizada al comienzo del curso.
- c) Certificado médico acreditativo de que el menor no padece enfermedad infecto-contagiosa.
- d) Documento Nacional de Identidad en vigor de los padres o tutores, o del documento equivalente que acredite su identidad.

2.- De carácter voluntario (aunque necesaria para acreditar las circunstancias recogidas en los criterios de admisión y baremo):

- a) Documentación acreditativa de la situación laboral del padre y madre o, en su caso, el tutor. Se presentará certificado actualizado expedido al efecto por la empresa correspondiente. En el caso de que se realice una actividad laboral por cuenta propia, se aportará certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Declaración de Renta o certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, correspondientes al ejercicio fiscal propio de cada convocatoria de admisión.
- c) Para la valoración de la existencia de hermanos matriculados en el mismo centro, se aportará documento acreditativo de esta circunstancia. En el caso de los supuestos previstos en los dos últimos párrafos del artículo 11 c) de este Reglamento, será preciso acompañar además fotocopia compulsada del documento oficial constitutivo de la tutela o acogimiento (primer caso) o fotocopia compulsada del certificado de matrimonio o inscripción en el Registro oficial de parejas estables no casadas y el correspondiente certificado de nacimiento (segundo caso).